



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias de la Ingeniería

Secretaría Académica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN N° 265-2023-FCI/UNACH

Chota, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 076-2023-UNACH-SCEPIC/MGHT, de fecha 28 de setiembre 2023, mediante el cual el Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace llegar la lista de estudiantes desaprobados por tercera y cuarta vez en un curso, por lo cual corresponde la separación temporal y definitiva, Memorandum N° 416-2023-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 02 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en lo Académico, el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 100° inciso 100.11) de la Ley Universitaria, referido a Derechos de los Estudiantes estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, el artículo 102° de la Ley Universitaria, sobre matrícula condicionada por rendimiento académico: La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

La Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3., señala son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) “Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad”;

Que, mediante Resolución N° 343-2021-C.O./UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea





Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias de la Ingeniería

Secretaría Académica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN N° 265-2023-FCI/UNACH

Chota, 04 de octubre de 2023

Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. **e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores** de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, **Unidades de Investigación** y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, en el artículo 188° inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, en el artículo N° 128° De la desaprobación de asignaturas del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: a) La desaprobación de un mismo curso por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por dos (02) semestres académicos de la UNACH, b) Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en el mismo curso que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente, c) si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 076-2023-UNACH-SCEPIC/MGHT, de fecha 28 de setiembre 2023, la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta en calidad de Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil solicita a la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería se emita la resolución de coordinación que resuelva: la **SEPARACIÓN TEMPORAL** a los alumnos **Sánchez Medina Dali Salvador**, código universitario 2018051031, **Guevara Chupillon Osmer Yahir**, código universitario 2018052014, **Herrera Cabrera Aldair Omar**, código universitario 2018052015, **Moreto Fernández Dany Yordan**, código universitario 2018052021, **Tingal Vargas José Carlos**, código universitario 2021051012, **Ydrogo Colunche Elvis Danny**, código universitario 2016052040, **Colunche Fustamante César Gilmer**, código universitario 2017052011, **Delgado Dávila Jhon Edgar**, código





Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias de la Ingeniería

Secretaría Académica

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN N° 265-2023-FCI/UNACH

Chota, 04 de octubre de 2023

universitario 2021051029 y **Villalobos Ramos Michael Andrés**, código universitario 2021052034, y la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** a los alumnos **Benavides Caruajulca Edwin Omar**, código universitario 2017052003 y **Herrera Ruiz Alex**, código universitario 2016052019 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNACH;

Que, con Memorandum N° 416-2023-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 02 de octubre de 2023, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica, al Mg. Fis. Elmer Walmer Vásquez Bustamante Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería que se debe emitir la Resolución de Coordinación, que resuelva la **SEPARACIÓN TEMPORAL** a los alumnos **Sánchez Medina Dali Salvador**, código universitario 2018051031, **Guevara Chupillon Osmer Yahir**, código universitario 2018052014, **Herrera Cabrera Aldair Omar**, código universitario 2018052015, **Moreto Fernández Dany Yordan**, código universitario 2018052021, **Tingal Vargas José Carlos**, código universitario 2021051012, **Ydrogo Colunche Elvis Danny**, código universitario 2016052040, **Colunche Fustamante César Gilmer**, código universitario 2017052011, **Delgado Dávila Jhon Edgar**, código universitario 2021051029 y **Villalobos Ramos Michael Andrés**, código universitario 2021052034, y la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** a los alumnos **Benavides Caruajulca Edwin Omar**, código universitario 2017052003 y **Herrera Ruiz Alex**, código universitario 2016052019 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNACH;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : SEPARAR TEMPORAL por dos (02) semestres académicos a los estudiantes que desaprobaron el curso por tres (03) veces consecutivas:

N°	Código Universitario	Apellidos y Nombres	Asignatura	Semestre desaprobado
01	2018051031	Sánchez Medina Dali Salvador	IC-2516 Dinámica	2022-I
02	2018052014	Guevara Chupillon Osmer Yahir	IC-2016 Estática	2022-II
03	2018052015	Herrera Cabrera Aldair Omar	IC-2015 Física II IC-2016 Estática	2022-II
04	2018052021	Moreto Fernández Dany Yordan	IC-2015 Física II IC-2016 Estática	2022-II
05	2021051012	Tingal Vargas José Carlos	IC-1515 Física I	2022-II
06	2016052040	Ydrogo Colunche Elvis Danny	IC-4512 Instalaciones Eléctricas IC-4516 Metodología del trabajo de investigación	2022-II
07	2017052011	Colunche Fustamante César Gilmer	IC-2516 Dinámica	2023-0
08	2021051029	Delgado Dávila Jhon Edgar	IC-2516 Dinámica IC-2016 Estática	2023-I
09	2021052034	Villalobos Ramos Michael Andrés	IC-1511 Matemática II IC-1515 Física I	2023-I

de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito al Informe N° 076-2023-UNACH-SCEPIC/MGHT, de fecha 28 de setiembre 2023.

ARTICULO PRIMERO : SEPARAR DEFINITIVAMENTE a los estudiantes que desaprobaron el curso por cuatro (04) veces consecutivas:

N°	Código Universitario	Apellidos y Nombres	Asignatura	Semestre desaprobado
01	2017052003	Benavides Caruajulca Edwin Omar	IC-1519 Geometría Descriptiva	2022-II
02	2016052019	Herrera Ruiz Alex	IC-2015 Física II	2022-II



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN N° 265-2023-FCI/UNACH
Chota, 04 de octubre de 2023

de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito al Informe N° 076-2023-UNACH-SCEPIC/MGHT, de fecha 28 de setiembre 2023.


ARTICULO TERCERO : **ELEVAR** la presente resolución al Vicepresidente Académico, para su conocimiento y a la Oficina General de Servicios Académicos, para su atención.

ARTÍCULO CUARTO : **ENCARGAR** al Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO : **NOTIFICAR** a los estudiantes, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
Coordinador FCI-UNACH


Mg. Fís. Elmer Walmer Vásquez Bustamante
Secretario Académico(e) EPIC-UNACH

C.C
Vicepresidente Académico
Escuela Profesional
Sec. Académica FCI
Oficina General de Servicios Académicos
Estudiantes
Archivo